CORDOBA

RESOLUCION 1111/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Guía de Intervención desde Salud Mental Ocupacional de profesionales del Sistema de Residencias.
Del: 04/08/2020; Boletín Oficial 10/08/2020

VISTO: la necesidad de contar con una "GUÍA DE INTERVENCIÓN DESDE SALUD MENTAL OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO DE DESEMPEÑO DE PROFESIONALES DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS" del sector público de la Provincia de Córdoba.
Y CONSIDERANDO:
Que a instancias de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial, se pone a consideración la Guía supra mencionada con el objeto de determinar el procedimiento a seguir respecto a la implementación de acciones preventivas y asistenciales de los problemas de Salud Mental en el ámbito de formación de las Residencias de las instituciones formativas públicas, a los fines de evitar o disminuir el riesgo de presentar trastornos en los Residentes y situaciones críticas asociadas en la Institución por un lado; y por otro, proteger la salud y la vida del becario, de quienes lo rodean en el ámbito de la Residencia y de los pacientes de las instituciones formativas donde se desempeñe, procurando la continuidad y reconducción del convenio de Beca de formación.
Que a partir de la convocatoria al ingreso a las Residencias en Salud, se establece la obligación de realizar a los profesionales adjudicatarios de las plazas, un examen de salud que garantice las condiciones necesarias para el ejercicio de su especialidad.
Que se plantea la necesidad de determinar las herramientas prácticas y los criterios clínicos que permitan llevar a cabo los objetivos propuestos de una manera adecuada.
Que el resguardo de la salud mental de los Residentes es importante en términos de prevención y promoción de aptitudes personales y condiciones de trabajo que permitan un desarrollo profesional saludable, para lo cual se impone generar condiciones laborales propicias para la prevención y promoción de la salud de los mismos.
Que la Guía acompañada tiene como fin principal clarificar el marco legal y los procedimientos correspondientes en relación con la incorporación de los nuevos residentes y su adecuación a la plaza que han solicitado; consensuar las herramientas de exploración básica de la salud mental del residente en los exámenes médicos preventivos que exige el marco legal; sensibilizar sobre la necesidad de tener un criterio integrador a la hora de detectar problemas de salud mental y orientar posibles itinerarios formativos y desarrollo profesional; asimismo, se busca sensibilizar acerca de la necesidad de establecer, desde las unidades docentes, medidas de prevención y de promoción de la salud psico-afectiva de los residentes, de forma que sean en el futuro profesionales aptos para el ejercicio de la Salud, teniendo en cuenta los riesgos psicosociales que este ejercicio conlleva.
Que lo propiciado comprende, a su vez, dos anexos, en donde el primero de ello aborda la cuestión del Bullying durante el Pre y Posgrado de la Formación del Recurso en Salud, el cual lo aborda en la etapa de desarrollo profesional tanto inmediato como posterior, orientado a la implementación de procesos que lo identifiquen y de políticas contra la intimidación y acoso como parte de sus procesos de gestión de calidad.
Que en el segundo anexo acompañado en la Guía de que se trata, se conceptualiza y se establecen los procedimientos a seguir con el fin de prevenir el acoso sexual en la etapa formativa, en tanto el mismo configura una de las expresiones más emblemáticas de violencia y discriminación en la sociedad actual, analizándolo desde sus características, efectos y repercusiones.
Que la Secretaría de Salud Mental y la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, o quienes la reemplacen en el futuro, serán la autoridad de aplicación en el ámbito de las relaciones formativas del Sector Público de la Provincia; sin perjuicio de las reglamentaciones específicas vigentes en la materia.
Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, la Secretaría de Salud Mental y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, y en uso de sus atribuciones;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°- APRUÉBASE la “GUÍA DE INTERVENCIÓN DESDE SALUD MENTAL OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO DE DESEMPEÑO DE PROFESIONALES DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y SUS ANEXOS I Y II” la que, compuesta de VEINTICUATRO (24) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal como Anexo I al mismo.
Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD